

# COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD SANITARIA QUE IMPACTAN EN EL COMERCIO INFORMAL



Mayo 2025

## ALIMENTOS



## MEDICAMENTOS



# VENTA NO AUTORIZADA DE ALIMENTOS



Art. 103 del Código Sanitario:

“**Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud autorizar y fiscalizar**, dentro de su territorio de competencia, la instalación de los locales destinados a la producción, elaboración, almacenamiento y venta de alimentos....”.

Art. 104, inciso 2°, del Código Sanitario:

“**Se prohíbe** la fabricación, **tenencia, distribución** y transferencia, a cualquier título, de productos alimenticios **contaminados**....”.

Artículo 101 del Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. N°977, de 1996, MINSAL)

“**Alimento contaminado** es aquél que contiene: i) Microorganismos, virus o parásitos, sustancias extrañas de origen mineral, orgánico o biológico, sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas por las normas vigentes **o que se presuman nocivas para la salud** ii) Cualquier tipo de suciedad, restos o excrementos.

# REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS

(D.S. N° 977, de 1996, MINSAL)

Art. 1°: “Este reglamento establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, elaboración, almacenamiento y venta de alimentos para uso humano, **con el objeto de proteger la salud** y nutrición de la población **y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos.**”

Este **reglamento se aplica igualmente a todas las personas, naturales o jurídicas, que intervengan en los procesos aludidos anteriormente**, así como a los establecimientos, medios de transporte y distribución destinados a dichos fines”.

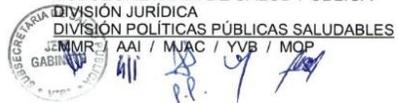
Art. 74, 74 a y 74 b:

Los puestos emplazados en ferias libres, como también los quioscos, casetas y carros que carezcan de conexiones a las redes de agua potable, alcantarillado, y los vendedores ambulantes, solo podrán expender cierto tipo de productos envasados, provenientes de fábricas autorizadas, que no requieran protección del frío o calor, frutas y verduras frescas, frutos secos, algodón de azúcar, infusiones de té y café, entre otros.



Gobierno  
de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES



ORD. A15 / N° 5412

ANT: No hay

MAT: Informa lo que indica

SANTIAGO, 17 NOV 2022

DE: SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A: SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD

Frente a la proliferación de carros móviles que elaboran y expenden alimentos en la vía pública, y en atención al deber que, como Ministerio de Salud, nos corresponde para garantizar la salud de las personas y la comercialización de productos alimenticios sanos e inocuos, cumpla con recordar a usted los siguientes fundamentos normativos en los que se sustenta la fiscalización que debemos hacer a este tipo de actividades:

#### 1. Antecedentes Normativos

La facultad que tiene la Secretaría Regional Ministerial de Salud para fiscalizar el expendio de productos alimenticios en la vía pública, desarrollado a través de los llamados "Carritos de comida", encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1.- Artículo 4º, número 3, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469:

## VENTA ILEGAL DE MEDICAMENTOS

La venta ilegal de medicamentos y la proliferación de la circulación de productos farmacéuticos falsificados constituyen una grave amenaza para la salud pública en Chile. Esta problemática ha experimentado un incremento sostenido en los últimos años, favorecido por la comercialización informal en ferias libres, vía pública, redes sociales y plataformas digitales, fuera de cualquier control sanitario.





## **VENTA AUTORIZADA DE MEDICAMENTOS SE REALIZA EN FARMACIAS**

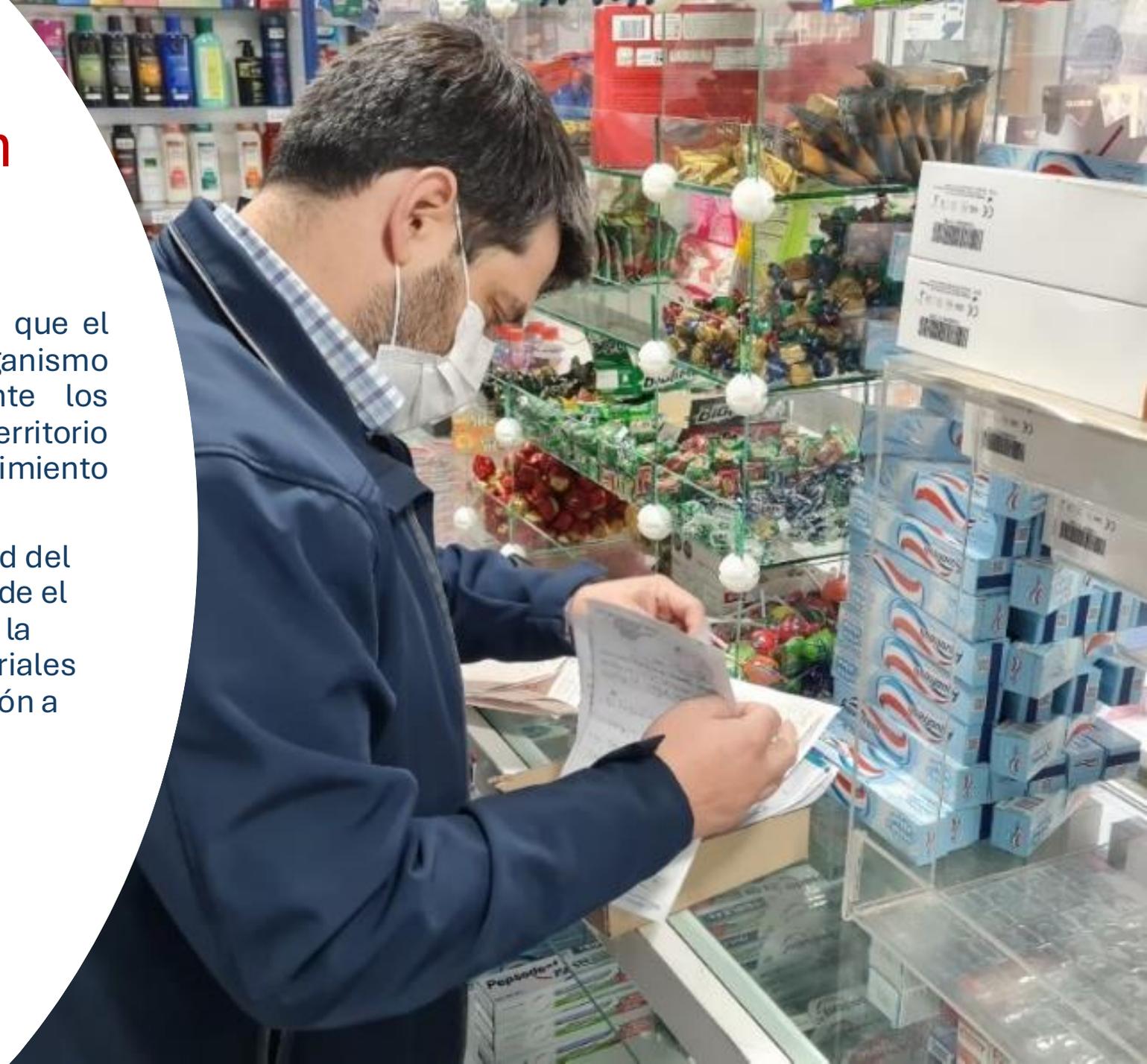


De acuerdo al artículo 8 del **Decreto Supremo N° 466, del Ministerio de Salud, Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos y botiquines** la venta de medicamentos solo puede realizarse en farmacias o en sus plataformas electrónicas debidamente autorizadas por el ISP.

Toda venta realizada fuera de estos canales autorizados se presume ilegal y los productos son considerados falsificados, conforme a lo establecido en el Código Sanitario.

# Autoridad Sanitaria en medicamentos.

- Artículo 96 del Código Sanitario: Establece que el Instituto de Salud Pública (ISP) es el organismo competente para controlar sanitariamente los productos farmacéuticos en todo el territorio nacional, incluyendo fiscalización y cumplimiento normativo.
- Asimismo, cabe hacer presente que, en virtud del Convenio suscrito entre el ISP y SEREMI, desde el año 2014, esta función se complementa con la acción de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI), en lo relativo a fiscalización a nivel local.





### **Instituto de Salud Pública:**

- Función principal: Autorizar, controlar y fiscalizar los medicamentos durante todo su ciclo de vida, desde su registro sanitario hasta la farmacovigilancia.
- Ante eventuales incumplimientos a la normativa sanitaria vigente, el ISP puede iniciar sumarios sanitarios y aplicar las sanciones correspondientes.



### **Secretarías Regionales de Salud (SEREMI):**

- Función: Ejercer la fiscalización sanitaria en el ámbito regional, incluyendo la autorización de farmacias y almacenes farmacéuticos, así como la fiscalización de la distribución, dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otras funciones.





## Tanto el ISP como las SEREMI cuentan con las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus funciones:

- Realizar fiscalizaciones en terreno.
- Instruir sumarios sanitarios y sancionar a quienes infrinjan la normativa.

Artículo 178 del Código Sanitario: Medida sanitaria de decomiso y destrucción

“La autoridad sanitaria podrá también, como **medida sanitaria, ordenar** en casos justificados la clausura, prohibición de funcionamiento de locales o establecimientos, paralización de faenas, **decomiso, destrucción y desnaturalización de productos.**

Estas medidas **podrán ser impuestas** por el Ministro de Fe, con el solo mérito del acta levantada, **cuando exista un riesgo inminente para la salud de la población”.**





## Tanto el ISP como las SEREMI cuentan con las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus funciones:



Muestras incautación PDI comuna de Recoleta Instituto de Salud Pública

- En el caso de los medicamentos denunciar ante el Ministerio Público en caso de sospechas fundadas de comercialización ilegal de medicamentos.
- Coordinar acciones con municipalidades y policías para el decomiso de productos comercializados informalmente.

### Artículo 8° del Código Sanitario: Auxilio de la Fuerza Pública

“Para el cumplimiento de las órdenes que expida en conformidad a las facultades que le concede el presente Código y sus reglamentos, el SEREMI de Salud podrá requerir el auxilio de la fuerza pública directamente de la Unidad del Cuerpo de Carabineros de Chile más cercana y éstas estarán obligadas a proporcionarla”.



# Municipalidades. Colaborador estratégico.

- Rol colaborativo en la fiscalización del comercio informal:
- Ordenanzas municipales que regulan el uso del espacio público, incluyendo ferias libres y comercio ambulante.
- Denuncias ante las SEREMI o el ISP.
- Coordinación con policías municipales para efectuar decomisos en terreno.
- Promoción de campañas preventivas y de educación sanitaria en las comunidades locales.



## En particular en materia de comercio ilegal de medicamentos

- Campaña “**Detrás de un remedio ilegal hay un peligro real**” del ISP. Busca crear conciencia sobre la importancia de adquirir los medicamentos sólo a través de los canales autorizados.
- Formulario para realizar las denuncias de medicamentos que presentan anomalías atribuibles a un producto farmacéutico falsificado, tales como carencia del respectivo registro y venta en lugares no autorizados sanitariamente para dichos fines.
- Coordinación con otras instituciones públicas, policías y asociaciones de profesionales de la salud.
- Coordinación y colaboración nacionales con organismos público-privados e internacionales, participando actualmente en el Foro de cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), Grupo de combate de medicamentos falsificados de la Red Panamericana para la armonización de reglamentación farmacéutica (Red Parf), Red de encuentros de Autoridades competentes de Iberoamérica (Red Eami) y Grupo de trabajo de Interpol para Operación Pangea.
- **Proyecto de ley, boletín N° 15850-11, que modifica diversos cuerpos legales para regular la comercialización de productos farmacéuticos y sancionar su venta ilegal.**

# Los medicamentos más decomisados.



| N° | DCI                                  | Unidades posológicas |
|----|--------------------------------------|----------------------|
| 1  | PARACETAMOL                          | 554.434              |
| 2  | ZOPICLONA                            | 208.431              |
| 3  | ATORVASTATINA                        | 168.450              |
| 4  | IBUPROFENO                           | 117.774              |
| 5  | VITAMINAS                            | 117.589              |
| 6  | ACIDO ACETILSALICILICO               | 99.684               |
| 7  | LOSARTAN                             | 76.759               |
| 8  | AMOXICILINA                          | 75.762               |
| 9  | MELATONINA                           | 65.955               |
| 10 | PREDNISONA                           | 61.281               |
| 11 | LORATADINA                           | 57.330               |
| 12 | KETOPROFENO                          | 56.259               |
| 13 | DICLOFENACO                          | 48.626               |
| 14 | OMEPRAZOL                            | 43.439               |
| 15 | SALBUTAMOL                           | 39.300               |
| 16 | ENALAPRIL                            | 37.910               |
| 17 | FAMOTIDINA                           | 36.777               |
| 18 | PARACETAMOL / CAFEINA / CLORFENAMINA | 36.670               |
| 19 | PREGABALINA                          | 34.871               |
| 20 | METFORMINA                           | 32.051               |

Datos ISP, 2023

